

ESTATUTOS FUNDACIÓN SANTIAGO DEL TÚNEL

CAPITULO I. NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1. NOMBRE. *La institución privada sin ánimo de lucro y utilidad común constituida por medio de los presentes estatutos, lo previsto en ellos y por las normas y costumbres legisladas en esta materia en Colombia para este tipo se denominará "FUNDACIÓN SANTIAGO DEL TÚNEL". Para efecto de estos estatutos, se identificará con la sigla "Fundatunel".*

Artículo 2. DOMICILIO *Fundatunel tendrá domicilio en el corregimiento de Santiago, municipio de Santo Domingo, departamento de Antioquia en la República de Colombia, pero podrá realizar actividades en todo el territorio nacional y fuera de él.*

Artículo 3. DURACIÓN *La duración de la Fundación es indefinida, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros, por las causales establecidas en estos estatutos y por las disposiciones legales que rigen estas instituciones.*

CAPITULO II. OBJETO SOCIAL

Artículo 4. OBJETO SOCIAL. *La Fundación tendrá como objeto social cualquier actividad que tenga como fin la formación integral de la comunidad Santiagueña para lograr su desarrollo social con miras al bienestar general de su población más necesitada como son los Niños y Jóvenes, en los aspectos de educación no formal, informal, alimentación, recreación, deportes, formación ciudadana, convivencia social, formación cultural; las madres cabeza de familia, con apoyo alimentario para sus hijos, formación en convivencia pacífica y educación de familia, capacitación en artes productivas; los adultos mayores, con auxilio alimentario, auxilio de salud, recreación, artes manuales y la utilización del tiempo libre; los campesinos, mediante capacitaciones en aspectos pertinentes a su vida en el campo y el albergue temporal, dando aplicación a los derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución*

Política de Colombia en los artículos 42.43.44.45.46 y lo ordenado por los tratados y convenios de derecho internacional ratificados por Colombia.

Para cumplimiento de este objetivo social la Fundación Santiago del Túnel "Fundatunel" podrá desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

- a) Celebrar todos aquellos contratos de compraventa, permuta, prenda, transporte, seguros, depósito, hipoteca, fianza, fiducia, cuenta corriente bancaria, depósito de ahorro, crédito bancario.*
- b) Realizar todo tipo de negocios que tengan que ver con títulos valores, con propiedad raíz, propiedad industrial e intelectual.*
- c) Contratar con cualquier entidad particular o estatal de orden municipal, departamental, nacional o internacional, mediante licitaciones, o negociaciones directas.*
- d) Hacer en su propio nombre, o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras que tengan que ver directa o indirectamente con los intereses de la Fundación.*
- e) Proponer la creación, promoción, y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, así como el respectivo trámite para procurar las licencias de funcionamiento ante las autoridades respectivas.*
- f) Organizar y dirigir programas de prestación de servicios sociales en educación, recreación y deporte a través de medios de comunicación masivos como la radio, televisión, los medios escritos y virtuales.*

Parágrafo: *La Fundación Santiago del Túnel por tener la calidad de Entidad sin Ánimo de Lucro, los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación, por lo tanto, sus excedentes tampoco serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, disolución y liquidación.*

CAPITULO III. PATRIMONIO

Artículo 5. RECURSOS. *La Fundación obtendrá sus fondos así:*

- a) Donaciones, legados, herencias y auxilios de sus miembros.*

- b) Ayudas de terceras personas naturales o jurídicas, públicas o privadas del orden local, municipal, departamental, nacional o internacional.*
- c) Donativos de organismos nacionales o internacionales, sin límites de cuantía.*
- d) Recursos, beneficios o rendimientos provenientes de las actividades propias de la Fundación.*

Artículo 6. PATRIMONIO INICIAL. *La Fundación se constituye con un capital inicial de un millón (1.000.000) de pesos aportados por sus Miembros Fundadores.*

CAPITULO IV MIEMBROS

Artículo. 7. CLASES DE MIEMBROS: *La Fundación contará con tres categorías de miembros:*

- a) Miembros Fundadores: Son todas aquellas personas naturales que firmen el Acta de constitución o a quienes la Asamblea General les otorgue tal calidad.*
- b) Miembros Vinculados: Son todas las personas naturales o jurídicas que no hayan firmado el Acta de constitución y que manifiesten posteriormente su interés en participar como donantes o benefactores y contribuyan en forma permanente con donaciones, auxilios o servicios.*
- c) Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido por prestar servicios de excepcional valor a la comunidad o a la propia Fundación.*

Parágrafo 1: *Corresponde a la Junta Directiva otorgar la calidad de Miembro Vinculado, previa solicitud mediante un formulario de ingreso. Los Miembros Vinculados tendrán los mismo derechos y obligaciones que los Miembros Fundadores.*

Parágrafo 2: *Corresponde a la Asamblea General otorgar la calidad de Miembro Honorario a la persona o entidad que por sus méritos sea propuesta por pluralidad de miembros. El Miembro Honorario no tendrá el compromiso de entregar aportes ni donaciones a la Fundación. Será invitado a las reuniones de la Asamblea General, pero su presencia no se tendrá en cuenta para el quórum, y dispondrá de voz, pero no voto.*

Artículo 8. DERECHO DE LOS MIEMBROS. Tanto los Miembros Fundadores como los Vinculados tienen los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de los servicios y beneficios que se deriven de la existencia y actividades de la Fundación.
- b) Participar en las reuniones de la Asamblea General con voz y voto.
- c) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de la Junta Directiva o fuera de ella.
- d) Estar enterado permanentemente de las actividades de La Fundación y hacer las observaciones o sugerencias que sean del caso.

Artículo 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS. Serán deberes de los miembros:

- a) Aportar en forma cumplida sus compromisos con la Fundación.
- b) Conocer los estatutos actuales y adherirse rigurosamente a sus disposiciones, así como a las normativas establecidas en la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Asistir y participar de manera activa en las asambleas y otras reuniones a las que sea convocado y asumir los compromisos que voluntariamente acepte en bien de la Fundación.

Artículo 10. PROHIBICIONES. Está expresamente prohibido a los miembros de la Fundación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto, el buen nombre y la autonomía de la Fundación.
- b) Practicar discriminación por cualquier circunstancia, como credos políticos o religiosos, sexo, raza, nacionalidad, origen geográfico, clase social o capacidad económica.
- c) Hacer mal uso de la calidad de miembro de la Fundación para tomar ventajas en provecho propio o de terceros.
- d) Divulgar, sin autorización, asuntos internos de la Fundación que posean un nivel de confidencialidad necesario para el adecuado funcionamiento de la institución.

Artículo 11. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de Miembro se extinguirá por las siguientes razones:

- a) Retiro voluntario como resultado de la interrupción en el apoyo regular a la Fundación.
- b) Incumplimiento de los Estatutos y disposiciones establecidas por la Asamblea y la Junta Directiva.
- c) Participación en actividades prohibidas por las leyes colombianas o que contravengan principios éticos y morales.

Parágrafo 1. En el caso de retiro voluntario el miembro debe estar al día en todas las obligaciones con la Fundación.

Parágrafo 2. La Junta Directiva es la entidad responsable de oficializar la salida de los miembros de la Fundación.

CAPITULO V DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 12. ORGANOS DE LA FUNDACIÓN. Para su actividad, La Fundación contará con tres órganos, a saber:

- a) Órgano de Dirección.
- b) Órgano de Administración
- c) Órgano de Vigilancia y Control.

CAPITULO VI ORGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 13. ASAMBLEA GENERAL: Está integrada por la totalidad de los miembros fundadores y vinculados, quienes participarán activamente y tendrán el derecho tanto a voz como a voto en sus deliberaciones. Esta instancia constituye la máxima autoridad de la Fundación.

Artículo 14. FUNCIONES: Son funciones indelegables de la Asamblea General:

- a. Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal para períodos de dos años.
- b. Aprobar, improbar o modificar los planes o proyectos que presente a su consideración la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.

- c. *Aprobar o improbar el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones presentado por la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.*
- d. *Aprobar o improbar los estados financieros, balances, y demás cuentas que presenten la Junta Directiva o el Director Ejecutivo.*
- e. *Autorizar los actos de disposición de bienes inmuebles de propiedad de la Fundación.*
- f. *Autorizar la participación de la Fundación en otras entidades jurídicas, conforme lo dispuesto en los Estatutos.*
- g. *Reformar los Estatutos dentro de las normas legales vigentes. Son válidas las reformas a los Estatutos cuando sean aprobadas por las dos terceras partes de los votos de los asistentes.*
- h. *Aceptar y nombrar Miembros Honorarios de la Fundación.*
- i. *Expulsión de uno o más Miembros.*
- j. *Decidir sobre la disolución y liquidación de la Fundación y elegir o designar el liquidador.*
- k. *Las demás que le correspondan como supremas autoridad de La Fundación siempre que no estén atribuidas a otro órgano.*

Artículo 15. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: *Las reglas para la realización de las reuniones de la Asamblea General son las siguientes:*

- a) **Reuniones Ordinarias:** *Anualmente, durante el primer trimestre del año, convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, el Representante Legal o el Director Ejecutivo.*
- b) **Reuniones Extraordinarias:** *Cuando sea necesario por circunstancias especiales, convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, o por un porcentaje igual o superior al 25% de los Miembros con voz y voto.*
- c) **Medio de Convocatoria:** *La convocatoria se realizará mediante Correo Certificado, Correo Electrónico o de manera presencial, incluyendo la indicación de los temas a tratar.*
- d) **Anticipación de la Convocatoria:** *Se convocará con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y con un mínimo de 5 días hábiles para reuniones extraordinarias.*
- e) **Poderes:** *Los miembros de la Asamblea General tendrán la facultad de designar representantes para actuar en su nombre en las reuniones mediante un poder especial otorgado a otro miembro fundador o vinculado de la Fundación. Este poder*

deberá especificar claramente la extensión de las facultades conferidas al representante, así como la fecha y el propósito específico para el cual se otorga. Además, el poder deberá ser presentado ante la Secretaría de la Asamblea General con la debida antelación a la celebración de la reunión para su validación y registro adecuado.

- f) **Reuniones por Derecho Propio:** En caso de que no se haya convocado la reunión ordinaria dentro de los tres primeros meses del año, la Asamblea podrá reunirse por derecho propio el primer sábado de abril a las 10 am en las oficinas del domicilio principal de la Fundación.*
- g) **Reuniones Universales:** Si se encontrare presente el 100% de los miembros que representan la Asamblea General y además, existe la voluntad de todos de constituirse en asamblea, no se necesitará convocatoria previa y pueden deliberar en cualquier sitio y en cualquier tiempo.*
- h) **Quorum:** La Asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los votos asistentes.*
- i) **Actas de Sesiones:** En cada sesión se redactará un acta, suscrita por el Presidente y el Secretario de la reunión, numerándose de forma consecutiva.*

CAPÍTULO VII. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 16. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de Fundatunel se conformará con 5 miembros:

- a) Presidente*
- b) Vicepresidente*
- c) Tesorero*
- d) Secretario*
- e) Veedor*

Parágrafo: Director Ejecutivo. *La Junta Directiva designará a un Director Ejecutivo que, aunque no forma parte de la Junta, desempeñará funciones de Administrador de la Fundación.*

Artículo 17. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. *La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada mes y en forma extraordinaria cuando se considere conveniente, en sesiones citadas por el Presidente. Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán tomadas por la mayoría de los votos asistentes. Se elaborará, en cada reunión un acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario de la Reunión.*

A las reuniones debe asistir el Director Ejecutivo, y el Revisor Fiscal cuando sea necesario. También pueden hacerlo los demás miembros de la Fundación, previa invitación de la Junta. Tendrán voz, pero no voto.

Artículo 18. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA *Son funciones de la Junta Directiva:*

- a. Nombrar y remover libremente al Representante Legal /Director Ejecutivo, asignarle sus funciones y fijarle su remuneración, así como fijar sus atribuciones con relación a las operaciones que podrá aprobar directamente, o las que requieran de su expresa autorización.*
- b. Darse su propio reglamento interno de trabajo.*
- c. Elaborar los programas y planes de acción generales dentro del marco de orientación fijadas por la Asamblea General y encausados a cumplir con el objeto de la Fundación.*
- d. Crear, modificar o reorganizar la estructura administrativa de la Fundación, necesaria para su adecuado funcionamiento.*
- e. Revisar y aprobar las políticas, líneas de acción, estrategias, planes y programas específicos presentados por el Director Ejecutivo.*
- f. Estudiar el presupuesto anual de ingresos, inversiones y gastos de la Fundación y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.*
- g. Autorizar los gastos no contemplados en el presupuesto.*
- h. Estudiar el informe anual de actividades de la Fundación presentado por el Director Ejecutivo.*
- i. Rendir a la Asamblea General en cada una de las reuniones ordinarias, informe detallado sobre el estado financiero y sobre cada una de las actividades, planes y programas realizados por la Fundación.*
- j. Determinar en que establecimientos bancarios deben abrirse las cuentas corrientes o de ahorros que utiliza la Fundación.*
- k. Velar por que se cumplan cabalmente los procedimientos de autorregulación que establezca la Asamblea General, autorizar auditorias internas y externas y ordenar el desarrollo de las investigaciones que se requieran.*
- l. Ejecutar el presupuesto aprobado por la Asamblea General.*

- m. Presentar a consideración de la Asamblea General los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, con corte a 31 de diciembre de cada año, cuya ejecución deberá controlar y evaluar permanentemente.*
- n. Buscar asesoría de acuerdo con las necesidades de la Fundación.*
- o. Velar por la buena marcha de la Fundación de acuerdo con los Estatutos.*
- p. Determinar los aportes en dinero o en especie de los Miembros.*
- q. Las demás que le sean asignadas por los estatutos, Asamblea General o que competan según las normas legales vigentes o por la naturaleza de sus funciones.*

Artículo 19. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. *El presidente tendrá las siguientes funciones:*

- a) Presidir y dirigir las reuniones de Asamblea General y de Junta Directiva.*
- b) Ordenar la convocatoria de Asamblea General y de Junta Directiva.*
- c) Convalidar con su firma en las actas de Asamblea General y Junta Directiva y la correspondencia a que haya lugar.*
- d) Ordenar cheques y demás ordenes de pago que haya sido aprobados por la Junta Directiva.*
- e) Vigilar y aprobar las actividades del Director Ejecutivo relacionadas con la ejecución de los planes, programas y proyectos de La Fundación.*
- f) Acompañar y asesorar al Director Ejecutivo en sus relaciones con otras personas naturales o jurídicas que se causen con motivo de las actividades de la Fundación.*
- g) Presentar informes periódicos a la Junta Directiva o la naturaleza de sus funciones.*
- h) La demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva o la naturaleza de sus funciones.*

Artículo 20. VICEPRESIDENTE. *El vicepresidente tendrá las siguientes funciones:*

- a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales, máximo dos meses cada una.*
- b) Ejercer por delegación del Presidente, algunas funciones temporales que este le asigne.*
- c) Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva.*

Artículo 21. TESORERO. *Son funciones del Tesorero:*

- a) *Ser responsable por el manejo y cuidado de los libros de tesorería, inventarios, balances, libros auxiliares, demás documentos contables.*
- b) *Construir garantía o fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de la Fundación.*
- c) *Diligenciar los movimientos bancarios relacionados con las actividades de la Fundación.*
- d) *Firmar juntamente con el Director ejecutivo, los cheques y todos los documentos que impliquen manejo de dinero o bienes, previa orden impartida por la Junta Directiva.*
- e) *Efectuar los pagos y demás obligaciones contraídas por la Fundación.*
- f) *Ser responsable del manejo de la Caja menor de la Fundación.*
- g) *Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre los estados financieros de la Fundación.*

Artículo 22. SECRETARIO. *El secretario de la Junta cumplirá las siguientes funciones:*

- a) *Elaborar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva, y Firmarlas conjuntamente con el Presidente.*
- b) *Diligenciar y tener bajo su cuidado los libros de registro de miembros fundadores, vinculados y honorarios.*
- c) *Llevar debidamente organizado el archivo y documentos de la Fundación.*
- d) *Contestar la correspondencia recibida para ser firmada por el Presidente o por el Director Ejecutivo.*
- e) *Certificar sobre la condición de Miembros de la Fundación a la solicitud de estos.*
- f) *Las demás que le señalen la Asamblea General y la Junta Directiva.*

Artículo 23. VEEDOR. *El veedor ejerce las siguientes funciones:*

- a) *Vigilar el cumplimiento de los estatutos y las decisiones tomas por la Asamblea General y la Junta Directiva.*
- b) *Velar por la correcta ejecución de los planes, proyectos y demás programas trazados por la Asamblea General y la Junta Directiva.*
- c) *Verificar la gestión oportuna de las decisiones, legados y demás contribuciones de los miembros de la Fundación y de los benefactores esporádicos.*
- d) *Dar cuenta oportuna a la Junta Directiva de las irregularidades detectadas en el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.*
- e) *Presentar informes escritos o verbales a la Junta Directiva sobre la marcha de la Fundación.*

- f) *Convocar reunión extraordinaria de la Asamblea cuando a su juicio haya causales que ameriten esta determinación.*

Artículo 24. REPRESENTANTE LEGAL / DIRECTOR EJECUTIVO. *El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Fundación y son sus funciones:*

- a) *Ejercer la representación Legal de la Fundación.*
- b) *Gestionar y procurar las donaciones, herencias, legados y auxilios para desarrollar los planes y programas de la Fundación.*
- c) *Presentar a la Junta Directiva planes o proyectos para realizar por la Fundación en el cumplimiento de su objeto social.*
- d) *Velar por el cumplimiento de los Estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
- e) *Realizar contratos, acuerdos, convenios y demás figuras jurídicas necesarias para la realización de los planes y programas de la Fundación.*
- f) *Recibir las Donaciones en efectivo, cheque o en especie y pasarlas al Tesorero para su debido tratamiento.*
- g) *Ordenar los gastos a que haya lugar.*
- h) *Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación.*
- i) *Firmar con el Tesorero los cheques y demás documentos bancarios.*
- j) *Informar periódicamente a la Junta Directiva sobre el funcionamiento general de la Fundación.*
- k) *Las demás funciones que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que les sean asignadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva.*

CAPITULO VIII ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

Artículo 25. REVISOR FISCAL. *Es el órgano de Vigilancia y control y es ejercido por un Contador Público. Tiene el mismo periodo de la Junta Directiva y desempeña las siguientes funciones:*

- a) *Revisar periódicamente los libros contables, comprobantes y documentos de soporte de las operaciones financieras de la Fundación.*
- b) *Inspeccionar y verificar que los bienes de la Fundación se mantengan debidamente protegidos y asegurados cuando se requiera, de acuerdo con las normas de seguridad y protección.*

- c) *Efectuar arqueos sobre los fondos de caja menor y sobre las disponibilidades en las cuentas bancarias.*
- d) *Certificar los estados financieros presentados por el Tesorero al final de cada ejercicio.*
- e) *Presentar informes a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre la situación económica y/o administrativa que presenta la Fundación.*

CAPITULO IX RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 26. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: *Los conflictos que surjan como consecuencia del desarrollo del objeto social de la Fundación, bien entre miembros y directivos, o con terceros ajenos a la Fundación, llevarán a consideración de un Tribunal de Arbitramento o un centro de conciliación, según el caso de la Cámara de comercio de Medellín u otro centro de conciliación acreditado por el Ministerio del Interior y de Justicia.*

CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29. DISOLUCIÓN: *La Fundación se disolverá por las causales que la Ley establece, y en especial por:*

- a) *Decisión de la Asamblea General con el voto de las dos terceras partes de sus miembros*
- b) *Cancelación de su personería Jurídica por la autoridad competente y por causas legales.*
- c) *Terminación del motivo o la oportunidad que dieron origen a la Fundación.*
- d) *En el evento de la extinción del patrimonio de la Fundación.*

Artículo 30. LIQUIDACIÓN: *Cuando la Asamblea decreta su disolución en el mismo acto procederá a nombrar un liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo respecto a la designación del liquidador, ejercerá como tal el Presidente de la Junta Directiva, o el Representante legal.*

Artículo 31. PROCEDIMIENTO. *Con cargo al patrimonio de la Fundación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos de prensa en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro quince (15) días de plazo, en los cuales se informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus*

derechos. Quince días (15) después de publicado el ultimo aviso, se procederá a la liquidación en la siguiente forma:

- a) En primer lugar, se pagarán las obligaciones contraídas con terceros observando las disposiciones oficiales sobre prelación de créditos.*
- b) Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, este se asignará a la entidad elegida por la Asamblea en la reunión de disolución.*
- c) En el caso de que la Asamblea no disponga del destinatario del remanente, este pasara a una entidad de beneficencia que tenga domicilio en el corregimiento de Santiago, conforme al artículo 20 del Decreto 1529 de 1990.*

Sometida la propuesta de reforma estatutaria a consideración de la Asamblea General, dicho órgano resuelve aprobarla por unanimidad, esto es, por el 100% de los miembros que la integran.

15. (...)

16. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Agotado el orden del día y siendo las 12:00 m se levanta la sesión, procediendo el Presidente y Secretaria de la Asamblea a la elaboración y aprobación de la misma, a los 16 días del mes de marzo del 2024 en el corregimiento de Santiago municipio de Santo Domingo.

(FIRMADO EN ORIGINAL)

JESUS DARIO AGUILAR VELASQUEZ
Presidente – Comisionado

(FIRMADO EN ORIGINAL)

MARINELA MARIN RUA
Secretaria – Comisionada

La secretaria de la reunión de la Asamblea General de la Fundación certifica que la anterior es fiel copia del acta No. 15 original que reposa en los libros sociales, la cual se expide para los efectos y con los alcances establecidos en el artículo 189 inciso segundo del Código de Comercio.



MARINELA MARIN RUA
Secretaria – Comisionada